DIARIO elEconomista

Nº y fecha de publicación : 110420 - 20/04/2011
Difusión : 24846
Página : 26
Periodicidad : Diario
Tamaño : 100 %
ElEconom_110420_28_27.pdf
125 cm2
VPB : 1048€
Web Site: http://www.eleconomista.es/

La reducción de capital por pérdidas en las limitadas no requiere informe del auditor

T. Blanco

MADRID. Es obligatoria la inscripción registral de la escritura pública de una *operación acordeón* -reducción y ampliación de capital de forma simultánea para reequilibrar la situación empresarial-, acordada por unanimidad de los socios de una limitada, aunque el balance que sirve de base a la reducción no se haya verificado por informe del auditor.

Así lo recoge una resolución de la Dirección General de Registros y del Notariado, del 2 de marzo de 2011 (BOE de 22 de marzo), en la que revoca la calificación del registrador que suspendió la inscripción al entender que "es imprescindible que el balance sea verificado por el auditor de cuentas cuyo informe debe incorporarse a la escritura", como exige el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital.

Según la Dirección, sin embargo, "puede prescindirse de probar la existencia de pérdidas que hayan dejado reducido el patrimonio por debajo de la cifra de capital". Y ello, dice la resolución, porque tal comprobación, así como el derecho de asunción preferente de las participaciones emitidas en el aumento de capital simultáneo a la reducción, "son medidas tuitivas, y, por tanto, renunciables por los socios".